

ACTA RESOLUTIVA
No. 010-PLE-CNE

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE MARTES 27 DE DICIEMBRE DEL 2011.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. DOMINGO PAREDES CASTILLO
ING. PAÚL SALAZAR VARGAS
DRA. ROXANA SILVA CHICAIZA
LCDA. MAGDALA VILLACÍS
DR. JUAN POZO BAHAMONDE

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Christian Proaño Jurado
Dr. Daniel Argudo Pesántez

Aprobar el orden del día, sin modificaciones.

1.- PLE-CNE-1-27-12-2011

El Pleno del Organismo, con cuatro votos a favor, de cuatro Consejeros presentes, **resolvió** por unanimidad, aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo 219 de la Constitución de la República y numeral 18 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia, es función del Consejo Nacional Electoral, *“Organizar el funcionamiento del Instituto de Investigación y Análisis Político que además asumirá la capacitación y la promoción político electoral”;*
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia, dispone que *“bajo responsabilidad del Consejo Nacional Electoral funcionará el Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral para la promoción de la cultura democrática del pueblo, para la investigación y el análisis político electoral”;*
- Que,** mediante resolución No. PLE-CNE-6-30-8-2011 de 30 de agosto de 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral expide el “Estatuto para el Funcionamiento del Instituto de Investigación, Formación y Promoción Político Electoral”, el cual fue derogado y reemplazado por el “Estatuto para el Funcionamiento del Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral”, expedido mediante resolución No. PLE-CNE-5-9-12-2011 de 9 de diciembre de 2011;
- Que,** es función del Pleno del Consejo Nacional Electoral, según el literal d) del artículo 8 del Estatuto para el Funcionamiento del Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral, la de *“designar al Director/a Ejecutivo/a del Instituto, de una terna presentada por el Presidente del Consejo Nacional Electoral”* el cual, de acuerdo al artículo 16 del mismo Estatuto, *“será de libre nombramiento y remoción del Pleno del Consejo Nacional Electoral”;*
- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante resolución No. PLE-CNE-1-7-9-2011 de 7 de septiembre de 2011, designa a la Dra. Solanda Goyes Quelal como Coordinadora General del Instituto de Investigación, Formación y Promoción Político Electoral;
- Que,** la Doctora Solanda Goyes Quelal, Coordinadora General del Instituto de Investigación, Formación y Promoción Político Electoral, mediante comunicación s/n del 30 de noviembre de 2011, pone ante el Pleno del Consejo Nacional Electoral, *“a disposición el cargo de Coordinadora General del Instituto de Investigación, Formación y Promoción Político Electoral”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento de la comunicación s/n del 30 de noviembre de 2011, suscrita por la Doctora Solanda Goyes Quelal, mediante la cual pone, ante el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a disposición el cargo de Coordinadora General del Instituto de Investigación, Formación y Promoción Político Electoral.

Artículo 2.- Aceptar la disposición del cargo de Coordinadora General del Instituto de Investigación, Formación y Promoción Político Electoral a la Dra. Solanda Goyes Quelal, y agradecerle por sus servicios a esta institución.

Artículo 3.- Encargar la Dirección Ejecutiva del Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral, al Doctor René Maugé Mosquera, hasta que el Pleno del Consejo Nacional Electoral designe al Director/a Ejecutivo/a.

Disposiciones Finales

Primera.- El Secretario General notificará la presente Resolución a las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera del Consejo Nacional Electoral para los trámites pertinentes.

Segunda.- El Secretario General hará conocer esta resolución a la Doctora Solanda Goyes Quelal y al Doctor René Maugé Mosquera.

Tercera.- La presente resolución tiene vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

2.- PLE-CNE-2-27-12-2011

El Pleno del Organismo, con cinco votos a favor, de cinco Consejeros presentes, **resolvió** por unanimidad, aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 6 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador

Código de la Democracia, establecen dentro de las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de “reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia”;

Que, en el Registro Oficial No. 445 de 11 de mayo de 2011, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia y a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que regulan la revocatoria del mandato;

Que, en el Registro Oficial No. 536 de 16 de septiembre de 2011, se publicó la Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-8-22-8-2011, mediante la cual se expide el “Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato”;

Que, el contenido del artículo 16 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, se encuentra en franca contradicción con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia y a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que regulan la revocatoria del mandato; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

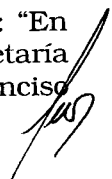
RESUELVE:

Aprobar la siguiente:

Reforma al Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 16 de septiembre del 2011.

Artículo 1.- Sustitúyase el inciso primero del artículo 16 por el siguiente: “Art. 16.- Admisión.- A partir de la recepción en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral del expediente entregado por la Delegación Provincial correspondiente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral contará con un término de siete (7) días, dentro de los cuales emitirá su resolución admitiendo o negando la solicitud.”

Artículo 2.- Inclúyase como inciso segundo del artículo 16 el siguiente: “En los casos en los que la solicitud fuera entregada directamente en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, el término indicado en el inciso



anterior empezará a decurrir una vez que el término para la presentación de las impugnaciones haya concluido.”

La presente resolución tiene vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

Atentamente,



AB. CHRISTIAN PROAÑO JURADO
Secretario General

